



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-02-2016-MPT

CARGO

Talara , 04 de Febrero del año dos mil dieciséis -----

VISTO , el Informe N° 93-02-2016-OAJ-MPT de fecha 01-02-2016 de Asesoría Jurídica , con respecto a la opinión legal de **CÓDIGO DE ÉTICA** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA** .

CONSIDERANDO :

- Que, el presente proyecto de **CÓDIGO DE ÉTICA**, tiene como objetivo el establecer un modelo de conducta organizacional en base a principios éticos y conducta ejemplar sustentando en los valores de respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia, equidad y lealtad, así se ha previsto en el Artículo I del proyecto en mención.
- Que, es decir, está dirigido al accionar, conducta o comportamiento del personal municipal, o servidor civil inmerso en la administración pública, y como tal la ética que se proyecta es una de carácter pública, y según el Artículo 3° del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se define a la Ética Pública, como el Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- Que ,de la revisión al proyecto de Código de Ética para la Entidad Municipal, se aprecia que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones hechas por este Despacho Legal, según el Informe N° 003-01-2016-OAJ-MPT, apreciándose que se ajusta al objetivo que se plantea con dicha norma.
- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, y posteriormente modificado por la Ley 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho articulado es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que precisa que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
- Que, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, regula los principios, deberes y prohibiciones éticos para los servidores públicos de las Entidades Públicas de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del estado, no importando el régimen jurídico de la Entidad en la que se preste servicios, ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.
- Que, asimismo, el Artículo 9° de la citada Ley establece que, el órgano de la Alta Dirección ejecuta las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público; así como también los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos.
- Que, en tal sentido, al haberse elaborado el proyecto de Código de ética, que se analiza, conforme a los parámetros previstos en la citada normativa, y de manera especial dentro de los principios de dirección, ejecución, supervisión, control concurrente, de legalidad, eficacia y eficiencia, regulados en el Artículo 26° de la Ley 27972 , es que se debe aprobar el proyecto en mención, vía la





Municipalidad Provincial de Talara

expedición de la Resolución de Alcaldía, según lo establecido en el Artículo 20º numeral 6 de la Ley 27972, con fundamento además en el numeral 23 de dicho articulado que establece como atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, situación que guarda concordancia con el Artículo 43º de la misma Ley Municipal.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR , CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, que consta de VI capítulos y un Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO : DISPONER , al Gerente Municipal , ejecutar las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público; así como también los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos.

ARTÍCULO TERCERO : SE PONGA EN CONOCIMIENTO el Código de Ética a todos los Gerentes , Subgerentes, Jefes de Oficina , Jefes de Unidad y a todo el personal de la Municipalidad , a fin de que se aplique conforme a lo establecido en el mismo.

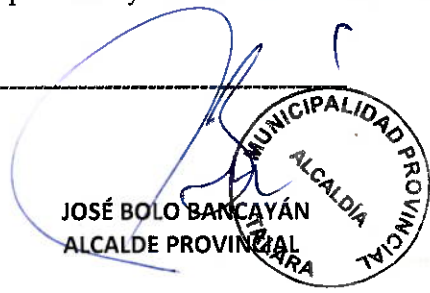
ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR , su cumplimiento al Gerente Municipal , Gerencias y Oficinas , las mismas que se debe hacer extensivo su cumplimiento y difusión a las Áreas a su cargo .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

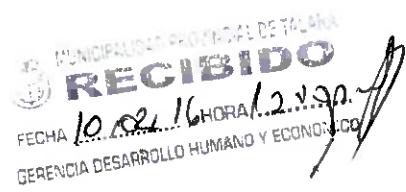
ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



COPIAS : GM- OAJ- OPP- URH- OCI- GSC- PPM- GDT- SSM- SGDU- SGSTL- OAT- GSP- SGACP- SGDC- SGRC- SGFPM- SGSC- OAF- UC- UT- UII- UL- GDHE- SGPS- UTIC- STPAD- ARCHIVO- LMZA/irmach



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RECIBIDO

19 FEB. 2016

HORA: 9:25am FIRMA: [Signature]

SECRETARIA PROCURADURIA



CÓDIGO DE ÉTICA

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE TALARA



PRESENTACION

El Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Talara, es una guía que busca incorporar en el comportamiento profesional, personal, familiar, social y laboral, principios éticos fundamentales en valores trascendentes.

Los valores son el alma de la cultura institucional. Por tanto, este código reafirma que la conducta del servidor civil de la Municipalidad Provincial de Talara debe ser irreprochable en todo momento y circunstancia; y exhorta a cumplir con las exigencias de los valores encarnados en los conceptos de honestidad, transparencia, solidaridad, respeto, bien común, integridad profesional, responsabilidad, objetividad, confidencialidad, competencia profesional, entre otros.

Las palabras y acciones de cada uno de nosotros se reflejan en la Municipalidad Provincial de Talara en su conjunto, por ello es importante que en todo lo que hagamos mantengamos nuestro compromiso de integridad. Cada uno de nosotros es parte importante del empeño en garantizar que el personal de la Municipalidad Provincial de Talara personifique las más altas normas de conducta ética, honestidad y buen juicio. No podemos aceptar menos de nosotros mismos.

Parte de este esfuerzo consiste en la adopción de un Código de Ética que presente los principios que forman la base de las relaciones entre la Municipalidad Provincial de Talara y sus servidores civiles, los contribuyentes y usuarios de servicios públicos, y que brinde medios e instrumentos que garanticen la transparencia de los asuntos y problemas que puedan afectar el funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Talara.

El Código de Ética tiene como referentes inmediatos la misión, visión y valores institucionales contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016. Es nuestro interés interiorizarlo y ponerlo en práctica en aras de coadyuvar al normal y correcto funcionamiento de nuestra entidad.





CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- Objeto

El presente código de ética de la Municipalidad Provincial de Talara tiene como objetivo el establecer un modelo de conducta organizacional en base a principios éticos y conducta ejemplar sustentado en los valores de respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia, equidad y lealtad, indispensables para asegurar un adecuado ejercicio de las funciones del servidor civil de esta Municipalidad; ya sea en las relaciones internas dentro de ésta así como las relaciones externas frente a los ciudadanos de la Provincia de Talara.

Artículo II.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones que se establecen en el presente Código de Ética, son de aplicación a todos los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Talara.

Artículo III.- Base Legal

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicio al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.5 Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27588.
- 3.6 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.7 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.8 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.9 Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- 3.10 Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, aprueban Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.11 Ley N° 26771. Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- 3.12 Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley N° 26771.
- 3.13 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y modificatoria.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado mediante, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 1023. Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil. rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 3.17 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.





- 3.18 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.19 Decreto Supremo N° 003-97-TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.20 Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 87-10-2009-MPT.
- 3.21 Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Talara (RIT), aprobado con Acuerdo de Concejo N° 174-09-2012-MPT.

Artículo IV.- Filosofía Municipalidad Provincial de Talara

4.1 Visión

“Entidad líder, que orienta su acción al bienestar de su comunidad, conduciendo políticas públicas municipales con inclusión social; promotora del desarrollo y reordenamiento integral de la provincia, con la participación activa de la sociedad civil organizada, para la toma de decisiones de manera concertada y transparente”.

4.2 Misión

“Optimizar acciones municipales teniendo en cuenta los valores institucionales, la ética y transparencia municipal, a fin de realizar una eficiente gestión, priorizando la prestación de los servicios públicos locales, también a través de la inversión pública, lograr mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia de Talara, tanto en las zonas urbanas y rurales municipal.

4.3 Valores Institucionales

4.3.1 Honestidad: Es esa cualidad humana del servidor municipal de actuar siempre en apego a la verdad y con justicia, con las personas que demandan nuestros servicios.

4.3.2 Transparencia: Que consiste en involucrar a la sociedad civil en el control social colectivo de la administración de los fondos públicos, y de manejarlos en apego a la ley y las normas vigentes.

4.3.3 Solidaridad: Con los más necesitados, los grupos sociales altamente vulnerables y con todas las personas en general, sabiendo que su tiempo es tan valioso como el nuestro.

4.3.4 Respeto: Hacia todos los ciudadanos que demandan nuestros servicios, sin importar su condición social, sus creencias religiosas o políticas, o su pertenencia étnica y cultural.

4.3.5 Eficiencia: Garantizando la mayor celeridad en los trámites y gestiones municipales; pero ante todo, brindando servicios de calidad.





4.3.6 Responsabilidad: La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar, y valorar las consecuencias de sus actos.

Si a los valores precedentes agregamos el compromiso e identidad corporativa del personal como característica general, lograremos reafirmar los vínculos de pertenencia del trabajador a la institución, identificándose y comprometiéndose a brindar un mejor servicio con la finalidad de garantizar la satisfacción de la ciudadanía.

Artículo V.- Definiciones

Para efectos del presente Código de Ética y en concordancia a la normatividad vigente, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

5.1 Bienes del Estado

Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentran bajo su administración, destinados para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.

5.2 Conflicto de Interés

Situación en la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

5.3 Ética Pública

Desempeño de los servidores civiles basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

5.4 Función Pública

Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

5.5 Información Privilegiada

Información a la que los servidores civiles acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a Ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

5.6 Principios Éticos

Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.





5.7 Proselitismo Político

Cualquier actividad realizada por los servidores civiles, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus restantes, se encuentren inscritas o no.

5.8 Secretaría Técnica

Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

5.9 Servicio Civil: Es el conjunto de personas que están al servicio del Estado, llamados servidores civiles. Servicio civil también son las medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado.

5.10 Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento.





CAPITULO II

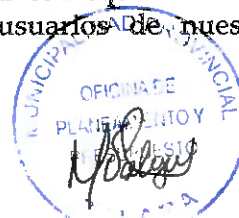
PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Artículo VI.- Los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Talara deben actuar de acuerdo a los siguientes principios y valores:

- 6.1 **Respeto:** Adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución Política del Perú y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
Desempeñar con profesionalismo, cortesía, consideración y respeto hacia los ciudadanos que demandan nuestros servicios, sin importar su condición social, sus creencias religiosas o políticas, o su pertenencia étnica y cultural.
- 6.2 **Probidad:** Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurar satisfacer el interés general excluyendo o desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- 6.3 **Eficiencia:** Desempeñar sus funciones con cuidado, diligencia y profesionalismo. Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando para ello obtener una capacitación sólida y permanente.
- 6.4 **Idoneidad:** Contar con la más eficiente aptitud técnica y moral, condiciones esenciales para el acceso y ejercicio de la función pública en la Municipalidad Provincial de Talara. Por ello, debemos propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitación permanente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 6.5 **Veracidad:** Expresar con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la Municipalidad Provincial de Talara y con la ciudadanía, y contribuir al esclarecimiento de los hechos.
- 6.6 **Lealtad y Obediencia:** Actuar con fidelidad y solidaridad con la Municipalidad Provincial de Talara, cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades exigidas y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo. De existir arbitrariedad o ilegalidad manifiestas en las instrucciones impartidas, se pondrá en conocimiento del superior jerárquico que emite la orden.

Propiciar en la institución un clima de honestidad y transparencia, hacer de conocimiento de las instancias respectivas, la ocurrencia de actos que configuren mala conducta funcional o aquellos comportamientos que resulten inadecuados a este Código.

- 6.7 **Justicia y equidad:** Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgar a cada uno lo que le es debido, actuar con equidad en las relaciones con el Estado, con los contribuyentes y usuarios de nuestros





servicios, con los superiores, con los subordinados y con la ciudadanía en general.

- 6.8 **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución Política del Perú y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto es causal de cese automático e inmediato de la función pública.





CAPITULO III

DEBERES DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Artículo VII.- Los servidores civiles tienen los siguientes deberes:

7.1 Neutralidad: Actuar con absoluta imparcialidad y no aceptar presiones políticas, familiares, económicas, sociales o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrar independencia a vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

No otorgar trato preferencial o diferenciado a ninguna organización o persona en particular, en cumplimiento de sus funciones o tareas. Tampoco se debe admitir o formular recomendaciones a favor de las personas o entidades involucradas en los procedimientos que son de competencia de la entidad.

7.2 Transparencia: Ejecutar todos los actos del servicio de manera transparente, lo que implica que los actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones que la constitución y la ley prevén.

7.3 Discreción: Guardar reserva y confidencialidad respecto a la información o hechos de los que tenga conocimiento, tanto la relacionada a los contribuyentes, a los usuarios, como a la que es propia de la Municipalidad Provincial de Talara, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

7.4 Ejercicio adecuado del cargo: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no adoptar represalia de ningún tipo ni ejercer coacción alguna contra otros funcionarios, trabajadores o personas. Orientar su trabajo a la misión de la Municipalidad Provincial de Talara, aportar al máximo capacidades, conocimientos y actitud de servicio.

7.5 Uso adecuado de los Bienes del Estado: Debe proteger, conservar y utilizar adecuadamente los bienes otorgados por la Municipalidad Provincial de Talara, utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitar su abuso, derroche y desaprovechamiento, preservar su funcionalidad y durabilidad.

Asimismo existe el compromiso a no emplear o permitir que otros empleen los bienes institucionales para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

7.6 Responsabilidad: La responsabilidad favorece el logro de metas individuales y colectivas y la construcción de la sociedad y la cultura.

En la Municipalidad Provincial de Talara, existe el deber de ser responsables. Una actuación responsable favorece la calidad del servicio que se presta, facilita la gestión y la toma de decisiones.





Desarrollar a cabalidad y en forma integral sus funciones, asumir con pleno respeto su función en la Municipalidad Provincial de Talara.

Respetar los derechos de los ciudadanos.





CAPITULO IV

PROHIBICIONES E INFRACCIONES ETICAS

Artículo VIII.-Prohibiciones:

8.1 Conflictos de Interés: Evitar situaciones en las que los intereses personales, laborales, económicos o financieros, pudieran estar, o pudiera parecer que están, en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

No ejercer facultades y representaciones diferentes a las que corresponden al puesto cuando no han sido delegadas o encargadas.

No ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con las funciones encomendadas, que puedan afectar el buen nombre y prestigio de la Municipalidad Provincial de Talara o la confianza de los ciudadanos.

No dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones, con excepción de las actividades de docencia o capacitación autorizadas por la instancia correspondiente.

No ejercer, personalmente ni a través de terceros, actividades privadas (consultorías, asesorías, etc.) que estén relacionadas con las funciones realizadas por nuestra institución.

No intervenir en procesos en los que se puede tener una relación familiar, amistad estrecha o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes interesadas.

8.2 Ventajas Indevidas: No obtener beneficios o ventajas indevidas, para nosotros o para otros, mediante el uso del puesto, cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

No aceptar ni ofrecer, dentro ni fuera de la Municipalidad Provincial de Talara, regalos, invitaciones, ni favores personales que pudieran comprometer, de manera real o aparente, nuestra independencia y objetividad, así como la imagen de la institución.

Informar inmediatamente al superior de cualquier intento por parte de terceros del ofrecimiento de retribuciones u otros beneficios a cambio de favores o trato especial.

Ningún servidor civil de la Municipalidad Provincial de Talara puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento, salario, jornal y/o cualquier otro tipo de ingresos. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, salvo norma en contrario. La prohibición no alcanza, cuando la contraprestación que se percibe proviene de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.



8.3 Actividades de Proselitismo Político: No realizar actividades de proselitismo político en el ejercicio de sus funciones, ni mediante el uso de la infraestructura, bienes o recursos públicos, dentro ni fuera de la jornada laboral, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos

8.4 Mal uso de Información Privilegiada: No participar en transacciones u operaciones de cualquier tipo, utilizar información privilegiada de la institución a la que pertenecemos o la que podamos tener acceso por condición o ejercicio del cargo que se desempeña. No permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

No buscar acceso a la información que la Municipalidad Provincial de Talara recopile y que no sea requerida por nuestra función.

No proveer información sobre técnicas y procedimientos internos que pudiera facilitar el incumplimiento de los administrados.

No trasladar o entregar en lugares no autorizados documentación clasificada como "secreta", "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos.

No divulgar, transmitir o difundir total o parcialmente, el contenido de la información de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público o que medie mandato judicial.

No proporcionar información falsa, tampoco alterar, modificar o destruir documentos de trabajo, ocasionando un perjuicio a la entidad.

8.5 Presiones, Amenazas o Acosos: No conducirse bajo los principios y valores institucionales, no ejercer discriminación, presiones, amenazas o acoso sexual contra otros trabajadores o subordinados, ni administrados u otras personas con las que se debe relacionar en el ejercicio de sus funciones, y que, por tanto, puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

No portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la entidad, sin autorización de la autoridad competente y /o unidad orgánica competente.

No levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza, en contra de los funcionarios, servidores de confianza y/o compañeros de trabajo, sin distinción de grado jerárquico; y difundirlos, perturbando la paz y armonía laboral en la institución.

8.6 Actos de Nepotismo: Los funcionarios, directivos, servidores civiles y/o personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Talara, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus



parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.

Entiéndase por injerencia directa aquella situación en la que el acto de nepotismo se produce dentro de la unidad o dependencia administrativa.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario, que sin formar parte de la unidad orgánica en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la unidad correspondiente.

- 8.7 No cometer o participar en actos que ocasionen la inutilización, daño, deterioro, destrucción o desaparición de bienes tangibles y/o intangibles.
- 8.8 No se debe asistir al centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- 8.9 Otros que señalen las normas vigentes.





Artículo IX.-Infracciones Éticas:

- 9.1 Las Infracciones Éticas cometidas por el servidor civil que tenga acceso a información de la Municipalidad que contenga datos para la realización de actuaciones inspectoras, procedimientos laborales, procedimientos coactivos, procedimientos sancionadores; proceso de control de los recursos humanos, tramitación documentaria y otros que impliquen su reserva o confidencialidad cualquiera fuere su soporte manual o computarizado; y los utilice, manipule información, omita u otro acto en su beneficio, o de parientes sanguíneos, o de personas con las que tenga afinidad o a favor de terceros, a cambio de recibir dádivas, favores, dinero o cualquier otro beneficio, o patrocine, represente, asesore u otorgue otros servicios a los usuarios o público de la Municipalidad, fuera de la institución o dentro de ella a cambio dádivas, favores dinero o cualquier otro beneficio para sí o para otros, considerado de importancia para las labores propias de la institución. Dicha infracción es aplicable también al servidor civil que cesa su vínculo con la Municipalidad.
- 9.2 El que mediante informe, declaración jurada, manifestación, oficio o cualquier otro documento que ingrese a la Municipalidad Provincial de Talara o emita en ejercicio de su cargo y éste falta a la verdad, omita información, distorsione información y cause o induzca a error a la Administración Pública.
- 9.3 El que engaña o presenta información falsa, con la finalidad de obtener licencia con goce de haber.
- 9.4 En los procesos de selección para las contrataciones que realice la Municipalidad Provincial de Talara, aquel que otorgue preferencia o privilegios, o que interceda por algún postor o persona, altere información, efectúe sub valoraciones o sobre valoraciones, y todo acto que favorezca a participantes o postores, a parientes consanguíneos o con las que tenga afinidad o a favor de terceros, a cambio de recibir dádivas, favores o cualquier otro beneficio por ello.
- 9.5 El que abusa de su condición de Gerente, Jefe de Oficina, Subgerente, Jefe de Unidad u otro cargo que determine superioridad con respecto a otros servidores civiles, en el desempeño de sus funciones y que efectúe actos de denigración, discriminación, o cualquier otro tipo de trato diferenciado que afecte a la dignidad del servidor civil.
- 9.6 El que habiendo tomado conocimiento de un acto ilícito que contravenga al presente Código de Ética, lo oculte, no comunique a sus superiores o no denuncie a la autoridad respectiva.
- 9.7 El que sustrae, mutile, distorsione, deseche, destruya documentación que se encuentre bajo su custodia o en los archivos de la Municipalidad Provincial de Talara que sea considerado de importancia para las labores propias de la institución. Dicha infracción es aplicable también al personal que cesa su vínculo con la Municipalidad Provincial de Talara.





- 9.8 Cualquier otra conducta que contravenga las normas de la administración pública, los principios, los deberes del Código de Ética y las demás conductas que contravengan a las prohibiciones señaladas anteriormente y que como consecuencia de ello, la Municipalidad Provincial de Talara se vea afectada seriamente en su imagen o afecte la finalidad de sus funciones.





CAPITULO V

ESTÍMULOS E INCENTIVOS

La Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos, es la encargada de proponer para su aprobación, los incentivos y estímulos a los servidores civiles que sobresalgan en el cumplimiento de los principios y deberes de la función pública. Para lo cual el Servidor Civil podrá hacerse acreedor a los siguientes estímulos e incentivos:

- a. Resolución de Alcaldía, en mérito al cumplimiento del presente Código de Ética, que se incluirá en el legajo personal y se publicará en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.
- b. La Municipalidad Provincial de Talara promueve programas destinados a la capacitación profesional o técnica a fines a las labores que realiza, a fin de elevar su nivel de conocimiento y mejora de rendimiento y eficiencia en el trabajo. Para cuyo efecto se tiene que elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP.
- c. Otros aprobados a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento Interno de Trabajo (RIT)**.

Las felicitaciones y reconocimientos serán tomados en cuenta para efectos de las evaluaciones de desempeño y capacitación, conforme a la normatividad vigente.

El otorgamiento de los incentivos y estímulos se efectuarán en la celebración institucional del "Día del Trabajador Municipal".





CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos promoverá al interior de la Municipalidad Provincial de Talara una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio civil.

Segunda.- Entregar a cada servidor civil de la Municipalidad Provincial de Talara, un ejemplar digital del Código de Ética junto a una Declaración que confirme que ha leído dichas normas y se compromete a observarlas. De igual forma deberá procederse al momento de la contratación de todo nuevo servidor civil.

Tercera.- El Código de Ética será publicado en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Talara. www.munitalara.gob.pe

Cuarta.- El presente Código de Ética será modificado cuando se produzcan cambios en las disposiciones legales, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Quinta.- Las infracciones al Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Talara, serán sancionadas conforme a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

Sexta.- Para todo lo no previsto en el presente Código de Ética, es de aplicación la normativa legal señalada en el Capítulo I - Artículo III Base Legal de la misma.

